



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 362-2019-MDSC

Santiago de Cao, 10 de Setiembre del 2019

VISTO:

El Expediente N° 04800 de fecha 12 de Agosto del 2019; Informe N° 191-2019-RR.HH.-MDSC de fecha 15 de Agosto del 2019, Informe Legal N° 267-2019-MDSC/UAJ de fecha 04 de Setiembre del 2019; Oficio N° 027-2019-MDSC/RRHH de fecha 05 de Setiembre del 2019; Informe N° 511-2019-UPP/LKAC de fecha 09 de Setiembre del 2019, Proveído de Alcaldía N° 303-2019 de fecha 10 de Setiembre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades o Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración son sujeción del ordenamiento jurídico.

Que, con Expediente del Visto, el señor Nolberto Juan Carrión Aguilar, identificado con DNI N° 18888295, trabajador de Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, expone que ha ingresado a laborar en la fecha 15 de Marzo de 1975, dentro del Decreto Legislativo N° 276, empleado nombrado con Resolución de Nombramiento N° 08-A-75 de fecha 15 de Marzo del 1975. Por lo que, solicita cese de sus funciones presentando la renuncia voluntaria, en mérito al artículo 34° del D.L. N° 276; a partir del 31 de Agosto del 2019 y la emisión de la resolución de alcaldía de cese, certificado de trabajo y otros necesarios para el trámite de su pensión de jubilación ante la Oficina de Normalización Previsional (O.N.P.).

Que, con Informe N° 191-2019-RR.HH.-MDSC de fecha 15 de Agosto del 2019, el Abg. Karlos Toshiro Aliaga González, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad Edil, en el punto 3.13) explica que del acervo documentario de la Unidad de Recursos Humanos se tiene que el Sr. Nolberto Juan Carrión Aguilar, tiene condición de empleado permanente, actividad regulada por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de la Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Estado, quien ingresó a laborar a esta entidad el 15 de Marzo de 1975, en mérito a la Resolución de Nombramiento N° 08-A-75-MDSC de fecha 15 de Marzo de 1975. Asimismo, informa que en el sistema de planillas el monto por el concepto de remuneración reunificada habría variado, no encontrándose sustento físico documentario de ello; sin embargo se hace presumible el supuesto de aplicación del artículo 6 del D.S. N° 057-86-PCM. Por lo que, a fin de llevar la correcta liquidación de beneficios económicos, bonificaciones y otros beneficios del servidor, sugiere remitir los actuados y anexos del expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para determinar si dicha variación en el monto de la remuneración reunificada se encuentra dentro del marco legal aplicable al D.L. N° 276. Así también, recomienda aceptar la renuncia voluntaria del servidor, por encontrarse dentro de los supuestos para el término de la carrera administrativa del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento.

Que, con Informe Legal N° 267-2019-MDSC/UAJ de fecha 04 de Setiembre del 2019, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Entidad Edil, Abg. Denis Javier Quispe Fajardo, concluye y recomienda en lo siguiente: 1) RESPECTO AL CESE DEL TRABAJADOR POR LA CAUSAL DE RENUNCIA VOLUNTARIA.- Declara Procedente, conforme se encuentra contenido en el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276 en concordancia con el artículo 182°, 183° y 184°. 2) RESPECTO DEL CALCULO DE LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS. 2.1) PLANILLA DE EMPLEADOS PERMANENTES DE FECHA 21 DE JUNIO DEL AÑO 2017.- Determinar el origen del concepto denominado "Bonificaciones", con la finalidad de precisar si el mismo o los conceptos que integran este rubro se enmarca dentro de los conceptos considerados en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM y evitar pagos innecesarios e indebidos. 2.2) PLANILLA DE EMPLEADOS PERMANENTES DE FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO 2017.- Determinar los conceptos que integran el Rubro "REMUNERACIÓN REUNIFICADA", con la finalidad de precisar si el mismo o los conceptos que integran este rubro se enmarcan dentro del artículo 6° Decreto Supremo N° 057-86-PCM y evitar pagos innecesarios e indebidos. 3) RESPECTO AL CÁLCULO DE LAS VACACIONES.- Se debe proceder tal y conforme lo establece la normativa específica para la materia tal y conforme el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. 4) De determinarse la existencia de otros conceptos o bonificaciones se recomienda reconocer lo mismo y actuar la liquidación conforme a ley. 5) Que tomando en cuenta la solicitud del servidor respecto a la determinación de la fecha de cese y la liquidación emitida por el área de Recursos Humanos, recomienda que al momento de emitirse la respectiva resolución de alcaldía, se precise que la fecha de cese del administrado sea al 01 de setiembre del 2019 y por consiguiente de ser posible se considere la eficacia anticipada dentro del mismo con la finalidad de evitar algún tipo de perjuicio al servidor dentro de su trámite de jubilación.



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 362-2019-MDSC

Pág. 02

Que, el Jefe de Recursos Humanos de la municipalidad, mediante Oficio N° 027-2019-MDSC/RRHH de fecha 05 de Setiembre del 2019, pone de conocimiento a la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, que al no haber obtenido la opinión legal respectiva sobre el fondo de lo solicitado en el Informe N° 191-2019-RR.HH.-MDSC, respecto a la legalidad de la variación de la remuneración reunificada advertida en la planilla del mes de julio del 2017, y que en mérito a la recomendación hecha en las conclusiones del Informe Legal descrito en el cuarto considerando de la presente resolución; dejando expedito el derecho del servidor de impugnarla en la vía correspondiente.

Que, mediante Informe N° 511-2019-UPP/LKAC de fecha 09 de Setiembre del 2019, la encargada de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad Edil, CPC. Linda Katherine Alfaro Cabrera, alcanza la certificación presupuestal N°0000000447 por cese y liquidación de beneficios sociales del ex servidor permanente Sr. Nolverto Juan Carrión Aguilar, por el monto S/. 13,094.31 (TRECE MIL NOVENTA Y CUATRO CON 31/100 SOLES); financiado con el Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13, de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria para los Gobiernos Locales", Modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01; así como, indica en el artículo 77, de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, con Proveído de Alcaldía N° 303-2019 de fecha 10 de Setiembre del 2019, autoriza la elaboración de la Resolución de Alcaldía;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el servidor Sr. Nolverto Juan Carrión Aguilar, empleado permanente de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao. En consecuencia, **DECLARAR con eficacia anticipada**, a partir del 01 de Setiembre del 2019, el **CESE DEFINITIVO POR RENUNCIA VOLUNTARIA** al servidor municipal **NOLVERTO JUAN CARRIÓN AGUILAR**, dándole las gracias por los servicios prestados a esta Comuna Distrital, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO APROBAR, la liquidación de Beneficios Sociales por el monto de **S/. 13,020.38** (TRECE MIL VEINTE CON 38/100 SOLES); a favor del ex trabajador Nolverto Juan Carrión Aguilar, con el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN BENEFICIOS SOCIALES

NOMBRES Y APELLIDOS:	NOLVERTO JUAN CARRIÓN AGUILAR
FECHA DE INICIO:	15.03.1975
FECHA DE TERMINO:	31.08.2019
TIEMPO RECORD:	44 AÑOS - 05 MESES - 16 DIAS
REGIMEN LABORAL:	DECRETO LEGISLATIVO N° 276
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO - CTS	
REMUNERACIÓN BASICA:	50.04
REMUNERACIÓN REUNIFICADA:	23.27
REMUNERACIÓN PRINCIPAL (D.S.N°057-86-PCM ART. 4°)	73.31
CTS	3,225.64
COMPENSACIÓN VACACIONAL TRUNCA	
REMUNERACIÓN TOTAL:	853.00
PERIODO 01.02.2019 AL 31.08.2019 (08 MESES)	568.67
DESCUENTO SNP (13 %)	73.93
COMPENSACIÓN VACACIONAL TRUNCA NETO A PAGAR:	494.74
ENTREGA ECONÓMICA EXCEPCIONAL LEY N° 30879 - LEY DE PRESUPUESTO 2019	9,300.00
TOTAL NETO A PAGAR POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN:	13,020.38



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 362-2019-MDSC

Pág. 03

ARTÍCULO TERCERO.- EL pago por liquidación de beneficios sociales será atendido conforme a la Certificación Presupuestal N°000000447, financiado con el Rubro 07: FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, con la siguiente Estructura Funcional Programática:

9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
0027 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
5.07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
5 GASTOS CORRIENTES
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO
2.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO
2.1.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO
2.1.1.1.2 PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)
2.1.1.9 GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES
2.1.1.9.2 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS
2.1.1.9.2.1 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)
2.1.1.9.3 OTROS GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES
2.1.1.9.3.3 COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)
TOTAL CERTIFICACIÓN. **S/. 13,094.31**

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR, a la Gerencia Municipal y a las áreas respectivas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO DE CAO

Alex Genaro Vásquez Reyes
ALEX GENARO VÁSQUEZ REYES
ALCALDE

Distribución:
Gerencia Municipal
Contabilidad
UPP
Tesorería
Interesados
RR.HH.
Archivo
AGVR